

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 1755120

RESOLUCION EXENTA Nº 620/279

ARICA, 20 de abril de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Jeremy Dominique LE LUYER nacido el 01/09/1986 en Francia, pasaporte ordinario 06AA56456 de nacionalidad FRANCESA, quien ingresó en calidad de turista el 06 de Enero de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse, y luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000 se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149, 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Jeremy Dominique LE LUYER de nacionalidad FRANCESA, una multa individual en dinero de \$22.563 (veintidos mil quinientos sesenta y tres pesos), por infringir los artículos 149, 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUI ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA